

MOROSOS, LOS DE OPOSICIÓN

Por multas en 2022, deben partidos al IECM 109.6 mdp

EMITIDAS POR EL INE Y EL IECM

MULTAS A PARTIDOS POR 109.6 MDP

Fuerzas de oposición sin pagar las sanciones electorales de todo el año pasado

OMAR MONTALVO

GRUPO CANTÓN

CIUDAD DE MÉXICO. - El año pasado los partidos con mayor presencia en la vida pública de México -MORENA, PRI, PAN, PRD y MC- recibieron multas por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), que suman en total poco más de 109.6 millones de pesos.

En respuesta a una solicitud de información, la Unidad de Transparencia del IECM dio a conocer el desglose de las multas del año pasado.

Hasta enero pasado, el PRI, PAN, PRD y Movimiento Ciudadano no habían pagado ni una parte de lo estipulado por la autoridad electoral.

MORENA fue el partido que recibió más multas por parte del IECM. En el 2022, el guinda fue multado por 109 millones 594 mil 569 pesos. Dicho monto corresponde a siete sanciones; seis emitidas por el INE y sólo una del IECM, la de menor costo.

Durante el año pasado, el INE -en ese entonces presidido por Lorenzo Córdova Vianello- se mantuvo en una

postura de confrontación hacia los integrantes de MORENA, que criticaron los lujos y derroche de ese organismo electoral en gastos innecesarios, y que apoyaron la reforma electoral.

Aunque el INE multó al PRI, la sanción fue de apenas mil 113 pesos. Sin embargo, el tricolor no la ha pagado, ni porque se trató del monto económico más bajo de todos los imputados. En ese sentido, ha sido evidenciado que Lorenzo Córdova y Alejandro Moreno, dirigente nacional del PRI, mantenían un compadrazgo para obtener beneficios electorales.

En tanto, el PAN presenta un adeudo de siete mil pesos por dos quejas ante el IECM, mientras que MC tiene pendiente de cubrir cuatro mil 224 pesos ante ese mismo instituto.

DATO



La sanción al PRI fue la más baja con 1,113 pesos, pero no ha pagado



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ciudad de México, a 20 de enero de 2023
IECM/SE/UT/0048/2023

G. SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 00010020000021, cuyo equivalente es del folio siguiente:

"Quiero saber el monto de recibos económicos (para cada una de las causas generadoras) por entidad federativa y a nivel nacional, de los partidos políticos: PAN, PRI, MORENA y Movimiento Ciudadano, con corte al 31 de diciembre de 2022." (840)

Con relación a su solicitud, hago de su conocimiento los señores imputados por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Morena, pendientes de cubrir con corte al 31 de diciembre de 2022, a saber:

Partido	Resolución de la autoridad	Monto total de la sanción	Monto por cubrir
Acción Nacional	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$4,324.90	\$4,324.90
	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$6,491.85	\$6,491.85
Revolucionario Institucional	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$5,113.80	\$5,113.80
	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$4,324.90	\$4,324.90
Movimiento Ciudadano	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$40,389,263.23	\$27,751,314.54
	IECMRG-CG-11/2022 (sanción)	\$6,491.85	\$6,491.85
Morena	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)	\$17,837,457.31	\$17,837,457.31
	IECMRG-CG-10/2022 (sanción)		

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ciudad de México, a 20 de enero de 2023
IECM/SE/UT/0048/2023

Atentamente,
[Firma]

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ciudad de México, a 20 de enero de 2023
IECM/SE/UT/0048/2023

	INE/CG14/39/2021 (sanción)	\$249,270.44	\$249,270.44
INE/CG35/2022	\$62,658.56	\$62,658.56	
INE/CG11/3/2022	\$4,964,229.59	\$4,964,229.59	
INE/CG06/2022	\$6,106,201.67	\$6,106,201.67	

Por otra parte, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VI; 192; 194; 195, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 40; 46; 48; 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 233 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al cual deberá presentarse en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente respuesta, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Las cifras se obtuvieron a través de una solicitud de información, vía transparencia

